



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

I-PP-IT-019



MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Daniela Pérez Correa.	Profesional Industria y Pecuaria.	Subdpto. Tecnología
	Luis Alberto Meza Basso.	Profesional Industria y Pecuaria.	Subdpto. Tecnología
Revisión			
Técnica	Héctor Escobar Candia.	Jefe División Pecuaria (I).	Protección
NCh-ISO 9001	No Aplica.		
Regional y central	<i>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</i> <ul style="list-style-type: none">Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de Los Lagos, Región de Los Ríos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y Región Metropolitana de Santiago.		
Jurídica	Pablo Willson Avaria.	Jefe División Jurídica.	
Aprobación	Víctor Venegas Venegas.	Director Nacional.	
Fecha de entrada en vigencia: 1 de diciembre 2010		Versión: 01	



PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y Abreviaturas.	4
3.1 Definiciones.	4
3.2 Abreviaturas.....	4
4. Marco Legal, Referencias Normativas y Documentos Relacionados.	5
5. Responsabilidades.	5
6. Descripción de Actividades.....	5
6.1. Ingreso al Programa PABCO Porcino.....	5
6.2. Mantención en el Programa PABCO Porcino.	6
6.3. Sanciones al Sector.	7
6.4. Requisitos del Programa PABCO Porcino.	8
6.4.1. Instalaciones del Plantel.....	8
6.4.2. Manejo de Animales del Plantel.	9
6.4.3. Registros del Plantel.....	12
7. Diagrama de Flujo.	18
8. Indicadores de Desempeño.....	18
9. Formularios.....	19
10. Anexos.....	19
11. Control de Cambios.....	19

**PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL**

1. Objetivos.

Definir las exigencias específicas que deben cumplir los planteles de animales porcinos para ingresar y mantenerse en el Programa de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial, PABCO.

Definir la información de los planteles que debe estar disponible para la Trazabilidad en la Cadena Alimentaria.

El Programa PABCO Porcino permite proporcionar garantías a nivel de producción porcina, para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

2. Alcance.

Este documento se aplica a todos los sectores que componen un plantel de animales porcinos, que deseen ingresar en forma voluntaria al Programa PABCO, o que deban ingresar cuando el SAG a través de la División de Protección Pecuaria así lo determine.

3. Definiciones y Abreviaturas.

3.1 Definiciones.

Pabellón: unidad física que aloja un número variable de animales porcinos contemporáneos, y de similar condición productiva.

Sector: unidad física delimitada, constituida por uno o más pabellones que alojan animales porcinos, que tienen un manejo sanitario-productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Otras definiciones del Programa PABCO se encuentran descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

3.2 Abreviaturas.

F-PP-IT-053: Formulario Pauta de Evaluación de Planteles de Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial.

I-PP-IT-019: Instructivo de Planteles Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial.

P-PP-IT-007: Procedimiento de Planteles Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial.

**PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL**

Otras abreviaturas del Programa PABCO se encuentran descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

4. Marco Legal, Referencias Normativas y Documentos Relacionados.

- Resolución Exenta N° 7105, del 17 de noviembre de 2010, que Aprueba Instructivo Planteles de Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial y Deroga Resoluciones que indica.

Otras referencias del Programa PABCO se encuentran descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

5. Responsabilidades.

Descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007.

6. Descripción de Actividades.

El Programa PABCO Porcino consta de una serie de actividades y requisitos que permiten el ingreso y mantención del plantel en el Programa. Además, se incorporan en este Instructivo las causas que determinan las sanciones al plantel.

6.1. Ingreso al Programa PABCO Porcino.

Un plantel porcino puede estar conformado por uno o varios sectores asociados al mismo sistema administrativo y productivo. Cada uno de estos sectores debe estar identificado mediante RUP y declarado en la Solicitud-Convenio (Anexo N° 2 del Procedimiento P-PP-IT-007).

En el caso que los sectores que componen el plantel se ubiquen en la jurisdicción de varias oficinas SAG, o incluso en diferentes regiones, la solicitud de ingreso del titular del plantel al Programa PABCO (incluyendo el pago de la tarifa), se debe realizar en la Oficina SAG donde se ubiquen las oficinas administrativas del plantel.

Para ingresar al Programa PABCO, los planteles porcinos deben presentar, adicionalmente a lo indicado en el Procedimiento P-PP-IT-007, la siguiente información:

- a. Ficha o diagrama, que señale el flujo de los animales porcinos dentro del plantel, considerando los movimientos entre sectores, cuando corresponda.
- b. Parámetros bioproductivos vigentes de la especie por estrato productivo del plantel.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

c. Normas de bioseguridad implementada por el plantel, con su debida justificación técnica.

La Pauta de Evaluación realizada por el MVA (Formulario F-PP-IT-053) para ingresar al Programa PABCO Porcino, debe ser cursada **a cada uno de los sectores** que componen el plantel.

Para la visita de Supervisión Oficial de ingreso al Programa, la Pauta de Evaluación realizada por el MVO debe ser cursada a los sectores del plantel que se ubiquen dentro de la jurisdicción de la Oficina SAG, según la siguiente fórmula:

$$S = \sqrt{n}$$

Donde:

S: corresponde al número de sectores en donde se cursa la Pauta de Evaluación.

n: corresponde al número total de sectores productivos con los que cuenta el plantel en una jurisdicción de la Oficina SAG.

Es decir, al número total de sectores que compone el plantel en una jurisdicción de la Oficina SAG, se le aplica la raíz cuadrada obteniendo como resultado el número de sectores a evaluar. Si el resultado no es un número entero, se debe aproximar matemáticamente.

Para que el plantel pueda ingresar al Programa PABCO, todas las Pautas de Evaluación cursadas por el MVO deben estar aprobadas.

6.2. Mantención en el Programa PABCO Porcino.

Los planteles para mantenerse en el Programa PABCO, deben cumplir con todas las exigencias descritas en el Procedimiento P-PP-IT-007 y en el presente Instructivo, las que se verifican en terreno, con una visita realizada por el MVA, a través del Formulario Pauta de Evaluación F-PP-IT-053.

Para el Programa PABCO Porcino la frecuencia de verificación por el MVA, debe ser a lo menos **una vez por semestre**, a cada uno de los sectores que componen el plantel, sin embargo, en los sectores de reproducción se debe aplicar la siguiente formula $S = \sqrt{n}$ ("S" corresponde al número de sectores reproductores en donde se cursa la pauta de evaluación y "n" corresponde al número total de sectores de reproductores con el que cuenta el plantel).

La Pauta de Evaluación cursada por el MVA para ingresar al Programa PABCO, es válida como Pauta de Evaluación de mantención del semestre en el cual el plantel hizo el ingreso.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

El MVO y el MVA pueden visitar el plantel cuando lo estimen necesario, para supervisar y verificar respectivamente el cumplimiento del Programa PABCO.

La supervisión al Programa PABCO realizada por el MVO, se realizará según el indicador definido anualmente en la Norma Técnica de la División de Protección Pecuaria del SAG.

6.3. Sanciones al Sector.

Además de las sanciones del plantel definidas en el Procedimiento P-PP-IT-007, existen sanciones específicas al sector que se encuentran definidas en este Instructivo.

El **sector es suspendido** de PABCO, en las siguientes situaciones:

a. Cuando la Pauta de Evaluación cursada por el MVO o MVA sea rechazada por No Cumplimientos Menores.

Para esta situación en particular, la suspensión se mantiene hasta que el MVA envíe una nueva Pauta de Evaluación aprobada. Este caso no requiere necesariamente una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta.

b. Cuando la Pauta de Evaluación cursada por el MVO o MVA sea rechazada por No Cumplimientos Mayores.

Para esta situación en particular, el procedimiento de suspensión requiere necesariamente de una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta. En este caso, el periodo de suspensión es determinado por el Jefe de Oficina SAG, que podrá durar desde **un día hasta seis meses**. Transcurrido este periodo, la suspensión se levantará una vez que el MVA envíe una nueva Pauta de Evaluación aprobada a la Oficina Sectorial.

c. Cuando la Pauta de Evaluación cursada por el MVO o MVA sea rechazada por No Cumplimiento Críticos, de los puntos 2.1 - 2.2 - 2.3 - 2.4 - 2.5 - 2.6 - 2.8 - 2.9 del Formulario Pauta Evaluación F-PP-IT-053.

Para esta situación en particular, el procedimiento de suspensión requiere necesariamente de una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta. En este caso, el periodo de suspensión es determinado por el Jefe de Oficina SAG, que podrá durar desde **un día hasta seis meses**. Transcurrido este periodo, la suspensión se levantará una vez que el MVA envíe una nueva Pauta de Evaluación aprobada a la Oficina Sectorial.

d. Cuando en la prueba confirmatoria del Programa Control de Residuos en Productos Pecuarios de Exportación se detecten sustancias terapéuticas o contaminantes con límites superiores a los límites de acción (LA).

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

Para esta situación en particular, el procedimiento de suspensión no requiere necesariamente de una visita del MVO al plantel para verificar la situación a través de una nueva Pauta. En este caso, el periodo de suspensión es determinado por el Jefe de Oficina SAG, que podrá durar desde **un día hasta seis meses**.

El procedimiento de suspensión que se debe realizar se encuentra descrito en el Procedimiento P-PP-IT-007.

6.4. Requisitos del Programa PABCO Porcino.

En el caso que el plantel esté conformado por varios sectores, cada sector debe cumplir con todos los requisitos exigidos en este Instructivo que sean aplicables al sector.

Los principales requisitos del Programa PABCO son en relación a los siguientes temas:

- Instalaciones del plantel.
- Manejo de animales del plantel.
- Registros del plantel.

A continuación se detalla cada uno de ellos.

6.4.1. Instalaciones del Plantel.

Las instalaciones del plantel deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener cercos en buen estado que impidan el ingreso de animales ajenos al plantel o sector.
- b. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener instalaciones y pasillos para el manejo de los animales porcinos, que permitan realizar en forma expedita la toma de muestras y acciones sanitarias, evitando daño de los mismos.
- c. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener una sección especialmente habilitada para mantener los siguientes elementos:
 - Registros del plantel o sector.
 - Medicamentos de uso veterinario.
 - Unidad de refrigeración, cuando se mantengan productos que lo requieran (puede mantenerse en una oficina central fuera del sector).
- d. Para el ingreso al plantel o a cada uno de los sectores que lo componen, éste debe tener un filtro sanitario que tenga por lo menos los siguientes elementos:
 - Sistema de sanitización para los utensilios y materiales.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- Pediluvio para el ingreso de personas.
- Rodiluvio o bomba para asperjar para el ingreso de vehículos, el que debe ser utilizado sólo con productos autorizados por la autoridad competente y específicos para tal efecto.
- Camarines.
- Ropa y calzado adecuado proporcionado por la empresa.

Estos elementos podrán ser reemplazados por otros sistemas equivalentes de bioseguridad que tenga la empresa.

- e. El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, deben tener una sección cerrada para los desinfectantes, insecticidas, rodenticidas y herbicidas, que evite riegos de contaminación.
- f. El plantel debe disponer de un recinto aislado en donde se pueda producir y almacenar alimentos o suplemento para los animales, con el propósito de asegurar su inocuidad.
- g. Las instalaciones del plantel o sector deben tener la infraestructura necesaria para las actividades de verificación y/o supervisión, del MVA y MVO.
- h. El plantel puede tener una oficina central ubicada fuera de los sectores, en donde se almacenen y distribuyan medicamentos de uso veterinario, desinfectantes, insecticidas, rodenticidas y herbicidas.
- i. El plantel PABCO Porcino, puede identificar externamente a cada uno de sus sectores, mediante un cartel alusivo según lo detallado en el Anexo N° 1 de este documento.

6.4.2. Manejo de Animales del Plantel.

Los requisitos para el manejo de los animales del plantel son los siguientes:

- a. Se debe cumplir con las acciones de carácter oficial de los programas obligatorios de vigilancia, control y erradicación de enfermedades para la especie porcina, ya sean de nivel nacional o regional.
- b. Se debe cumplir con los programas vigentes que determine el SAG o aquellos que pudiesen ser exigidos por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones, para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano.
- c. Se debe cumplir con los programas específicos que pudiesen ser exigidos por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones, para la certificación voluntaria de productos con algún atributo especial.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- d. Se debe cumplir con la normativa nacional vigente en materias de alimentación animal y de medicamentos de uso veterinario, por lo que no debe existir dentro del plantel o sector ningún producto que no cumpla con este requisito.
- e. Se debe cumplir con los requisitos vigentes del país o mercado de destino al cual el plantel esté exportando sus productos y/o subproductos, en materias de alimentación animal y de medicamentos de uso veterinario, por lo que no se debe administrar a los animales ni existir dentro del plantel ningún producto que no cumpla con este requisito.

Sin embargo, se permite una **Certificación por Sector** según país de destino en relación a los requisitos de medicamentos veterinarios y alimentación animal, en las siguientes condiciones:

- Registros que garanticen que el sector cumple con los requisitos vigentes del país de destino en relación a la administración de medicamentos veterinarios y alimentación animal.
 - Las dietas del sector deben cumplir con los requisitos vigentes del país de destino en relación a la administración de medicamentos veterinarios y alimentación animal durante el periodo que el sector esté exportando a ese destino.
 - No se debe administrar ni existir medicamentos veterinarios que estén prohibidos según los requisitos vigentes del país o mercado de destino, durante el periodo que el sector esté exportando a ese destino.
- f. Se debe administrar a los animales porcinos, sólo medicamentos de uso veterinario registrados o autorizados por el SAG. En el caso de medicamentos autorizados se debe contar con la copia de la resolución respectiva.
 - g. Se debe administrar a los animales porcinos, sólo medicamentos de uso veterinario específicos para la especie.
 - h. Se debe cumplir con los periodos de resguardo o carencia de los medicamentos de uso veterinario.
 - i. No se debe administrar a los animales porcinos medicamentos de uso veterinario vencidos.
 - j. En el caso de mantener en el plantel medicamentos de uso veterinario vencidos, éstos se deben mantener separados de los que se utilizan y debidamente rotulados, mientras se procede a su destino final.
 - k. A los animales porcinos del plantel no se les debe haber administrado sustancias con efecto anabolizante, y además no debe existir ningún producto que contenga este tipo de sustancias dentro del plantel.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

- l. Los animales reproductores deben tener dispositivo de identificación con numeración única dentro del sector.
- m. Los animales de reemplazo de reproductores, una vez definida su condición de reproductor, deben tener dispositivo de identificación con numeración única dentro del sector.
- n. En el caso de importación de animales vivos, el plantel de origen, además de cumplir con los requisitos sanitarios de importación solicitados por el SAG, debe tener condiciones similares a las exigidas en el Programa PABCO según la especie a la que corresponda.
- o. Los animales porcinos enviados a planta faenadora con destino a la exportación, deben haber nacido en un plantel PABCO Porcino.
- p. Todos los movimientos de animales porcinos desde un plantel o sector hacia planta faenadora, ya sea individual o por lotes, deben estar respaldados con el Formulario de Movimiento Animal definido por el Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal.

Si la totalidad de los datos del Formulario de Movimiento Animal se consignan en la Guía de Despacho, ésta será válida en su reemplazo.

- q. Todos los movimientos de animales porcinos de un sector a otro sector del mismo plantel PABCO, ya sea individual o por lotes, deben estar respaldados con el Formulario de Movimiento Animal y/o Guía de Despacho.
- r. El Formulario de Movimiento Animal debe ser completado por el encargado del plantel o sector, con letra clara y en duplicado, quedando una copia en el plantel o sector de origen, y otra copia en el lugar de destino. Si excepcionalmente el encargado del plantel o sector no puede completar este formulario puede designar a otra persona en su reemplazo.
- s. El Formulario de Movimiento Animal y la documentación de movimiento debe garantizar la trazabilidad de los animales porcinos entre sectores y desde sector hacia planta faenadora.
- t. Todos los movimientos de animales porcinos desde un sector hacia planta faenadora, deben estar informados antes de la faena de los animales, a través de la información de la cadena alimentaria que la planta faenadora le debe exigir al sector de origen para poder sacrificar los animales. La implementación de esta exigencia es responsabilidad de la planta faenadora.

**PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL**

6.4.3. Registros del Plantel.

El titular del plantel debe implementar un sistema de registros el cual permita demostrar que todas las acciones realizadas estén de acuerdo a las exigencias establecidas en el Procedimiento P-PP-IT-007 y en el presente Instructivo.

El sistema de registros debe ser auditable y accesible de manera rápida y ordenada para la verificación y/o supervisión por parte del MVA y/o el MVO.

El sistema de registros puede ser en base de datos electrónica o en papel (en libros o archivadores) siguiendo las exigencias requeridas para cada uno de ellos, el cual debe ser accesible dentro del plantel.

El titular del plantel es responsable del correcto uso y manejo de cada uno de estos registros y debe asegurar que se mantengan por un periodo **mínimo de dos años**.

El plantel debe tener al menos los siguientes registros:

- A. Documentos de Ingreso al Programa PABCO.
- B. Visitas del MVA y MVO.
- C. Registros de Pautas de Evaluación.
- D. Existencia, Identificación y Movimiento Animal.
- E. Ingreso de Medicamentos de Uso Veterinario.
- F. Uso de Medicamentos Veterinarios.
- G. Ingreso de Insumos para la Alimentación Animal.
- H. Fichas Técnicas de Proteínas de Origen Animal.
- I. Formulación de Dietas.
- J. Suministro de Dietas.
- K. Hallazgos en Planta Faenadora.
- L. Ingreso de Personas o Vehículos.
- M. Control de Roedores.
- N. Control de Vectores.

A continuación se detallan las exigencias que deben cumplir cada uno de estos registros.

A. Registro de Documentos de Ingreso al Programa PABCO (acceso a la información desde la oficina central o en cada sector).

El plantel debe mantener la siguiente documentación actualizada:

- a. Documentos del Procedimiento P-PP-IT-007 e Instructivo I-PP-IT-019, los cuales pueden obtenerse desde www.sag.cl.

**PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL**

- b. Documento que acredita la condición del titular con el plantel. Para tal efecto debe presentar:
- Representante Legal: Escritura pública o documento que acredite su personería.
 - Propietario: Título de dominio o certificado de dominio vigente.
 - Arrendatario: Contrato de arriendo.
 - Otra condición.
- c. Solicitud-Convenio para el Ingreso al Programa PABCO (Anexo N°2 del Procedimiento P-PP-IT-007) y su Resolución PABCO Porcino.
- d. Declaración Jurada Notarial de No Uso de Sustancias con Efecto Anabolizante (Anexo N°4 del Procedimiento P-PP-IT-007).
- e. Plano del plantel con la ubicación de cada uno de sus sectores (en el caso de existir más de un sector en el plantel).
- f. Croquis de cada uno de los sectores con sus respectivos pabellones, indicando la ubicación geográfica y sus límites, considerando la actividad productiva de terrenos colindantes.
- g. Formulario de Declaración de Existencias de animales porcinos de cada sector que compone el plantel, vigente a la fecha de ingreso al Programa PABCO.
- h. Esquema o diagrama con el flujo de los animales porcinos.
- i. Parámetros bioproductivos normales de la especie por etapa productiva (mortalidad, ganancia diaria de peso, otro).
- j. Normas de bioseguridad implementadas por el plantel.
- k. Certificado Médico Veterinario Acreditado (Anexo N°1 del Procedimiento P-PP-IT-007). Se deben mantener actualizados cada vez que un MVA asume o deja de asumir en el plantel.
- l. Resolución que acredita al (los) Médico(s) Veterinario(s) Acreditado(s).
- m. Pauta de Evaluación que fue aprobada por el MVA para ingresar al Programa PABCO, de cada sector que compone el plantel.
- n. Pauta de Evaluación que fue aprobada por el MVO para ingresar al Programa PABCO, del (o los) sector (es) que le correspondió supervisar.

Cuando la fecha de ingreso del plantel al Programa PABCO haya sido anterior a la fecha de vigencia de este Instructivo, no se debe exigir para todos los sectores que componen el plantel, las pautas de evaluación de ingreso y mantención.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

B. Registro de Visitas del MVA y MVO (acceso a la información desde la oficina central o en cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe mantener registros de todas las visitas realizadas por el MVA y el MVO.

Se debe registrar el día de la visita, los sectores que fueron visitados y sus observaciones. Este registro debe estar firmado por el MVA o MVO según corresponda y debe ser un libro foliado.

En el caso de que los sectores se encuentren cerca entre ellos, se puede manejar un libro por plantel que puede estar ubicado en la oficina central fuera del sector.

C. Registros de Pautas de Evaluación (acceso a la información desde cada sector).

El plantel debe mantener la siguiente documentación:

- a. Pautas de Evaluación cursadas por el MVA para la mantención del Programa, de cada sector que compone el plantel.
- b. Pautas de Evaluación cursadas por el MVO de las supervisiones del Programa, si es que se han realizado a la fecha.

D. Registro de Existencia, Identificación y Movimiento Animal (acceso a la información desde cada sector).

El plantel debe asegurar la trazabilidad de los animales porcinos a nivel del sector, para lo cual debe tener al menos la siguiente documentación:

- a. Formularios de Declaración de Existencia de animales porcinos de cada sector que compone el plantel, al menos de los últimos dos años.
- b. Formularios de Movimiento Animal que respalden los movimientos de animales porcinos del sector. Si la totalidad de los datos del Formulario de Movimiento Animal se consignan en la Guía de Despacho, ésta será válida en su reemplazo. No obstante, el MVO o MVA podrán solicitar los talonarios o copias de las Guías de Libre Tránsito o Guías de Despacho para verificar la información.

E. Registro de Ingreso de Medicamentos de Uso Veterinario (acceso a la información desde la oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe mantener archivadores con las Facturas o Guías de Despacho (o sus copias) en orden cronológico que respalden el

**PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL**

ingreso de medicamentos de uso veterinario, que indique al menos la siguiente información:

- Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario.
- Serie del medicamento de uso veterinario.
- Cantidad ingresada (unidades).

Se debe mantener una Ficha Técnica de cada uno de los medicamentos de uso veterinario que se utilizan en el plantel.

F. Registro de Uso de Medicamentos Veterinarios (acceso a la información desde cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe mantener un sistema de registros de todos los tratamientos realizados a los animales, sean éstos terapéuticos, metafilácticos o vacunas, considerando tener la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N° 2):

- Identificación de los animales o lotes (indicar cantidad de cerdos en el caso de lotes).
- Nombre genérico o comercial del (los) medicamento(s) de uso veterinario.
- Serie del medicamento de uso veterinario.
- Motivo del tratamiento.
- Fecha de aplicación.
- Dosis administrada (cantidad por unidad de volumen o peso). Se podrá omitir esta información si está detallada en la receta o programa médico veterinario debidamente justificado.
- Días de tratamiento o fecha en que finaliza el tratamiento.
- Período de resguardo o carencia o fecha en que finaliza la carencia.

La información anteriormente detallada, puede estar disponible en uno o varios registros que den garantías de que toda la información esté disponible.

Los medicamentos de uso veterinario administrados a través de las dietas, se deben indicar en este sistema de registro, el cual se puede ubicar en la fábrica de alimentos.

El registro de tratamientos realizados en el plantel, sea por lote o individual, debe estar respaldado con una Receta o Programa Médico Veterinario, realizado y firmado por un médico veterinario. El Programa Médico Veterinario debe estar justificado, actualizado y en el archivador correspondiente.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

G. Registro de Ingreso de Insumos para la Alimentación Animal, para aquellos sectores en donde la fábrica de alimentos se encuentre dentro del sector (acceso a la información desde el sector, oficina central o fábrica de alimentos).

El plantel o sector, debe mantener archivadores con las Facturas o Guías de Despacho (o sus copias) en orden cronológico que respalden el ingreso de insumos para la alimentación animal, que incluyan la identificación del lote de producción si corresponde.

Este registro será solicitado sólo en el caso que la fábrica de alimentos esté dentro del plantel o sector que se está verificando o supervisando.

H. Registro de Fichas Técnicas de Proteína de Origen Animal, Aditivos, Vitaminas, Minerales y Aceites, para aquellos sectores en donde la fábrica de alimentos se encuentre dentro del sector (acceso a la información desde el sector, oficina central o fábrica de alimentos).

El plantel o sector, debe tener las fichas técnicas de las proteínas de origen animal, aditivos, vitaminas, minerales y aceites utilizados para la formulación de dietas.

Este registro será solicitado sólo en el caso que la fábrica de alimentos este dentro del plantel o sector que se está verificando o supervisando.

I. Registro de Formulación de Dietas, para aquellos sectores en donde la fábrica de alimentos se encuentre dentro del sector (acceso a la información desde el sector, oficina central o fábrica de alimentos).

El plantel o sector, debe tener registros de todas las dietas elaboradas para cada etapa productiva del plantel o sector. Este registro debe considerar al menos la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N° 3):

- Nombre de la Dieta.
- Nombre del Responsable de elaborar la Dieta.
- Fecha de Formulación de de la Dieta.
- Identificación del Lote de Dieta.
- Nombre de los insumos utilizados.
- Cantidad utilizada de cada insumo.
- Nombre del Proveedor.
- Identificación del lote de producción (en el caso de que el insumo no tenga número de lote de producción, se debe consignar el número de factura o guía de despacho).

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

Toda vez que se modifique la fórmula, por la incorporación y/o retiro de alguno de los insumos, se debe elaborar un nuevo registro con toda la información detallada anteriormente.

Este registro debe existir en el caso que la fábrica de alimentos este dentro del plantel o sector que se está verificando o supervisando.

Los medicamentos de uso veterinario administrado a través de las dietas se deben registrar en el Registro de Uso de Medicamentos.

J. Registro de Suministro de Dietas (acceso a la información desde cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros de todos los suministros de dietas al plantel o sector, considerando al menos la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N° 4):

- Fecha de suministro de dieta.
- Cantidad suministrada.
- Lote de dieta.
- Nombre de la dieta.

K. Registro de Hallazgos en Planta Faenadora (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener todos los Certificados de No Aptitud entregados por la planta faenadora en archivo digital o papel.

L. Registro de Ingreso de Personas y Vehículos (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros del ingreso de todas las personas y vehículos ajenos al plantel o sector.

Se debe registrar el día de la visita y los sectores donde ingresaron las personas y vehículos.

En el caso de que los sectores se encuentren cerca entre ellos, se podrá manejar un libro por plantel que podrá estar ubicado en la oficina central fuera del sector.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

M. Registro de Control de Roedores (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros de todos los controles de roedores realizados en el plantel o sector, considerando al menos la siguiente información (ejemplo de registro en Anexo N°5).

- Cantidad de trampas instaladas.
- Producto utilizado y su ficha técnica.
- Fecha de la revisión o recambio.
- Recambio de cebo.
- Observaciones.

En el caso que el control de roedores sea realizado por una empresa externa, el registro debe estar respaldado con los certificados de verificación emitidos por la empresa.

N. Registro de Control de Vectores Voladores y Rastreros (acceso a la información desde oficina central o cada sector).

El plantel o cada uno de los sectores que lo componen, debe tener registros de todos los controles de vectores realizados en el plantel o sector, considerando al menos la siguiente información (modelo de registro en Anexo N°6).

- Producto utilizado y su ficha técnica.
- Fecha de la aplicación.
- Lugar de aplicación del producto.
- Observaciones.
- Nombre del responsable.

En el caso que el control de vectores sea realizado por una empresa externa, el registro debe estar respaldado con los certificados de verificación emitidos por la empresa.

7. Diagrama de Flujo.

No aplica.

8. Indicadores de Desempeño.

No aplica.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

9. Formularios.

Código Formulario	Nombre Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Formulario	Forma y Lugar de Archivo del Registro	Tiempo de Retención del Registro	Cargo del Responsable de almacenamiento del Registro
F-PP-IT-053	Pauta de Evaluación para Planteles de Animales Porcinos Bajo Certificación Oficial	Electrónico: sitio web SAG (www.sag.cl) en sección productos para consumo humano, en exportaciones pecuarias.	Papel: oficina sectorial SAG y plantel animal Electrónico: Sistema de Información pecuaria SIPEC	Papel: 2 años Electrónico: indefinido	Jefe de Oficina SAG Titular del Plantel
F-PP-TZ-001	Formulario de Inscripción de Establecimientos.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.
F-PP-TZ-002	Formulario de Declaración de Existencia de Animales	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.
No Aplica	Formulario de Movimiento Animal	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.	Según lo definido en el Programa de Trazabilidad.

10. Anexos.

ANEXO N° 1: Modelo de letrero de Identificación Plantel PABCO.

ANEXO N° 2: Ejemplo de Registro de Uso de Medicamentos Veterinarios.

ANEXO N° 3: Ejemplo de Registro de Formulación de Dietas.

ANEXO N° 4: Ejemplo de Registro de Suministro de Dieta.

ANEXO N° 5: Ejemplo de Registro de Control de Roedores.

ANEXO N° 6: Ejemplo de Registro de Control de Vectores Voladores y Rastreros.

11. Control de Cambios.

No aplica.

**PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN
OFICIAL**

ANEXO N° 1: MODELO DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN PLANTEL PABCO.



El plantel se puede identificar con un letrero que tendrá carácter oficial, ubicándose a la entrada del predio o sector, de acuerdo al siguiente diseño:

- El tamaño se regirá por el siguiente formato: Alto: 90 cms. Ancho: 70 cms.
- El rectángulo rojo del lado derecho tendrá una medida de: Alto 90 cms. Ancho: 45 cms.
- Razón social, Nombre y RUP del sector: Alto: 15 cms. Ancho: 60 cms.
- Los colores de las letras son los que se aprecian según el fondo: fondo rojo (PANTONE 485 C) letras blancas y fondo blanco letras rojo (PANTONE 485 C).

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 2: EJEMPLO DE REGISTRO DE USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.

Dispositivo de Identificación animal o Número de Lote (indicar cantidad de animales del lote)	Nombre genérico o comercial del medicamento de uso veterinario	Serie del medicamento de uso veterinario	Motivo del tratamiento	Fecha de aplicación	Dosis administrada por animal	Días de tratamiento o fecha en que finaliza el tratamiento	Período de resguardo o carencia o fecha en que finaliza la carencia

Todos los tratamientos realizados en el plantel, sea por lote o individual, con el detalle de los animales tratados, deben estar respaldados con la Receta Médico Veterinaria, la cual debe emitirse antes de cada tratamiento, o bien, deben quedar establecidos en un Programa Médico Veterinario realizado y firmado por un médico veterinario. El programa debe mantenerse actualizado y en el archivador correspondiente.

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 3: EJEMPLO DE REGISTRO DE FORMULACIÓN DE DIETAS.

Nombre de la Dieta: (Ej. Engorda 01) _____

Nombre Responsable de elaborar la Dieta: _____

Nombre del insumo utilizado	Cantidad Utilizada	Fecha de Formulación de la Dieta		Fecha de Formulación de la Dieta	
		Ej. 22/10/2010			
		Nombre del Proveedor	Identificación del lote de producción (ó N° de Factura o Guía de despacho)	Nombre del Proveedor	Identificación del lote de producción (ó N° de Factura o Guía de despacho)
Ej.: Maiz					
Identificación Lote de la Dieta		Ej.: EG003			



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 4: EJEMPLO DE REGISTRO DE SUMINISTRO DE DIETA

Fecha de Suministro de Dieta	Nombre de la dieta	Cantidad Administrada	Lote de dieta
	Ej.: Engorda 1		Ej.: EG003



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 5: EJEMPLO DE REGISTRO DE CONTROL DE ROEDORES.

Cantidad de trampas instaladas:

Producto utilizado:

Número de la Trampa	Fecha de la revisión o recambio	Recambio de cebo	Observaciones

NC : Cebo no comido
C : Cebo comido
MC : Cebo muy comido
SC : Sin Cebo



INSTRUCTIVO

PLANTELES DE ANIMALES PORCINOS BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL

ANEXO N° 6: EJEMPLO DE REGISTRO DE CONTROL DE VECTORES VOLADORES Y RASTREROS.

Productos utilizados:

Fecha de Aplicación	Lugar de aplicación de producto	Observaciones	Nombre del responsable